ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A PERSONAS FISICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE JACA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2014

Por Acuerdo Plenario de fecha 16 de mayo de 2012, se aprueba por este Ayuntamiento la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca. B.O.P. nº 127 de fecha 5 de julio de 2012.

1.ª Materias objeto de la subvención

De acuerdo con lo establecido en la base 1 de la citada ordenanza, las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento tendrán por objeto fomentar aquellas actividades que complementen o suplan las propias de la institución o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En consecuencia por el presente Acuerdo se convocan subvenciones para la realización de actividades culturales relacionadas con las áreas temáticas que se enuncian a continuación:

- Artes escénicas: Teatro, danza y circo
- La música
- Las Artes plásticas
- Los Audiovisuales
- La fotografía
- La recuperación de tradiciones populares de arraigo local
- Las ciencias
- Las letras
- La edición de publicaciones, excepto la relativa a boletines de información

Que cumplan al menos con una de las siguientes **finalidades**

1) Creación
2) Formación. Quedarán exceptuadas aquellas actividades similares a las prestadas por los Servicios municipales
3) Difusión
4) Promoción de la participación ciudadana
5) Investigación

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras de la concesión y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

2.ª *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*

Se destinará a la concesión de estas subvenciones las siguientes cantidades del presupuesto vigente:

- Aplicación 13 3340 48907 Promoción Cultural
- Subvenciones Convocatoria Pública 10.000,00

3.ª *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención*

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de las áreas temáticas definidas en el apartado 1 anterior**. El solicitante deberá manifestar la temática y la finalidad a la que destinará la ayuda.**

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

4.ª *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva*

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

5.ª *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos*

1. Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera personas físicas o jurídicas, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras. Se entiende que la persona que va a realizar la actividad subvencionada es la que presenta la solicitud de subvención. Asimismo, deberán tener sede en Jaca y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jaca en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.

3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la residencia fiscal de los solicitantes que la tengan fuera del territorio español se realizará en la forma prevenida los párrafos siguientes.

4. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituyen excepciones al deber de aportar las expresadas certificaciones las siguientes:

a) Los supuestos de presentación telemática de solicitudes, en cuyo caso los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor, al amparo del artículo 23.3 LGS.

b) La presentación de la solicitud de subvención en forma distinta a la indicada en el párrafo anterior conllevará de conformidad con el artículo 22.4 del RLGS, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos, en cuyo supuesto el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

c) Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante declaración responsable cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén sujetos a presentar las declaraciones o documentos a que las mismas van referidas, según prevé el artículo 22.1 RLGS, y en los siguientes casos:

➢Aquéllas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.
➢Las subvenciones otorgadas a las Administraciones públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.
➢Cuando concurra cualquiera otra de las circunstancias contempladas en el artículo 24 del RLGS

5. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (art. 22.5 RLGS).

6.ª *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*

El órgano instructor será la Jefe de Sección de Promoción Cultura. La instrucción comprenderán las siguientes actividades:

— Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver
— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base 11.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que está constituido por la Comisión Informativa Cultura, Educación y Deporte.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva deberá contener:

— La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
— La cuantía específica de la subvención.
— Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 1251/2007, de 11 de junio.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

7.ª *Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria*

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, **se ajustarán al modelo que figura como Anexo I** de la presente orden y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Jaca, sito en la Casa Consistorial, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 71.2 LRJ-PAC.

8.ª *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición*

A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Alcalde de solicitud de participación en la Convocatoria pública en la que se indique la razón social y el C.I.F. del beneficiario de la subvención, así como de la persona que suscriba la instancia en su representación. **ANEXO 1**

b) Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en las prohibiciones para ser beneficiario previsto en el artículo 13.2 de la LGS.

c) Una solicitud por solicitante aunque lleve varios proyectos, estableciendo el citado solicitante el orden de prioridad, debiendo reflejar además, **obligatoriamente**, la siguiente información en el **ANEXO III**

c.1.)Una memoria general con la descripción de cada una de las actividades para la que se solicita la financiación.

c.2) Número total de socios, número de socios que participan o prevén que participen en la actividad a subvencionar y público al que va destinado: si es abierta al público en general o sólo al de su asociación.

c.3) Los solicitantes deben definir el **objeto del proyecto**: artes escénicas, música, ciencias...etc, y también la **finalidad**: creación, formación, …, etc.

c.4) Innovación de la actividad o, en su caso, información de cuántos años llevan realizando la misma actividad para la que solicitan subvención.

c.5) Los resultados esperados.

c.6) Presupuesto de gastos desglosado por partidas de cada actividad

c.7) Mediante declaración expresa, presupuesto de ingresos previstos por cada actividad (patrocinios, cuotas, matrículas, entradas, etc.,) quedando claramente reflejado que se refiere a la actividad o actividades para las que solicita ayuda. En dicho presupuesto

deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos.

d) En su caso, declaración de subvenciones obtenidas con anterioridad para el mismo proyecto o actividad que resulten incompatibles con las solicitadas.

e) Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, por alguno de los medios señalados en la Base 5.

9.ª *Subsanación de defectos*

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competerá al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

10.ª *Criterios de valoración de las solicitudes admitidas*

Podrá solicitarse la financiación total o parcial del proyecto.

Cada **proyecto** podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

- Relevancia de la calidad del proyecto presentado para el fomento de la cultura, en general, atendiendo al objeto definido en el apartado 1 de esta convocatoria y valorando (30 puntos).

- Ámbito de influencia social y cultural del proyecto (15 puntos). En este apartado se valorará el número de socios y porcentaje de los mismos que participen añadiendo hasta un máximo de 15 puntos si la actividad subvencionada es abierta al público en general. Asimismo se valorarán las finalidades que persigan la realización de tales actividades.

- Trayectoria. Se prima la innovación del proyecto hasta un máximo de 10 puntos

- La necesidad de ayuda de aquellas actividades que, sin subvención, serían de difícil ejecución (30 puntos)

El importe total de la subvención será repartido entre los distintos beneficiarios en función de las puntuaciones obtenidas, sin que el importe individualizado pueda ser superior al importe solicitado.

11.ª *Plazo de resolución y notificación*

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

12.ª *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa*

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

13.ª *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

14ª. Forma de pago de la subvención

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados.

15ª. Justificación de la subvención

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2014 en el Registro General del Ayuntamiento y estará comprendida de la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente. **ANEXO II**
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe al menos, del 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2014 y cumplir los requisitos que establece el artículo 6 del Reglamento de Facturación aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.
- Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención.
- **Deberá presentarse material gráfico en el que conste la colaboración municipal.**

En Jaca, a 3 de julio de 2014
EL ALCALDE,

Fdo.: Víctor J. Barrio Sena.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre o Nombre de la Entidad:			C.I.F o D.N.I:
Domicilio o Razón Social:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	Tfno.:

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Apellidos y Nombre:			D.N.I:
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	Tfno.:

IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE CONCURRE

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
Actividad que se va a realizar:	Importe que solici

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

(Remitirse a la cláusula 8ª de la Convocatoria de Subvenciones)

- **El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y declara que no incurre en ninguna de las circunstancias, que impiden obtener la condición de ser beneficiario de subvenciones**, según se indica en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **De igual forma, declara responsablemente que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales,** de acuerdo con la Base 5.3.c de la Convocatoria.

En , a de de

Firma:

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO			
Apellidos y Nombre o Nombre de la Entidad:			C.I.F o D.N.I:
Domicilio o Razón Social:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	Tfno.:

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Apellidos y Nombre:			D.N.I:
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	Tfno.:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN A JUSTIFICAR
Ejercicio: Importe: Convocatoria:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN
Número de cuenta bancaria:

Documentación que se acompaña a la justificación:

(Remitirse a la cláusula 15ª de la Convocatoria de Subvenciones)

- **El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y declara que no incurre en ninguna de las circunstancias, que impiden obtener la condición de ser beneficiario de subvenciones**, según se indica en el *artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

En , a de de

Firma:

ANEXO III

SOLICITANTE:……
TÍTULO DEL PROYECTO ……
BREVE MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO (máximo 300 palabras)
……
……
……

ORDEN DE PRIORIDAD	ACTIVIDAD
1	
2	
3	

(Una ficha por actividad)

Actividad nº 1 (Indicar título de la actividad)	
Breve descripción	
Fechas de celebración	
Número socios de la asociación	
Número de socios que participan en la actividad	
Público destinatario (Interno/público en general)	
Objeto de la actividad (s/base 1)	
Finalidad/es (*) de la actividad (s/base 1)	
Trayectoria (innovación o número ediciones)	
Resultados esperados por la asociación	
Gastos de la actividad	
Cobro de cuotas o matrículas por la actividad	
Importe otras subvenciones para misma actividad	
Ingresos totales (**)	
Utilización de espacios municipales (especificar)	

(*) puede ser más de una
(**) debe incluir cuotas o matrículas, subvención solicitada al Ayuntamiento y otras subvenciones para la misma finalidad.

En ,a de de 2014
Firma

Presidente de la Asociación